

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOA y finalizará a los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

Lugar de presentación: Las solicitudes y la correspondiente documentación se presentarán en el Ayuntamiento de la Almunia de San Juan.

Zaragoza, a 30 de junio de 1997.

La Directora Gerente del ISVA, M^a Dolores González Placer.

1212 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 11 de febrero de 1997.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 11 de febrero de 1997, reunida bajo la presidencia de D. Félix de los Ríos Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Se dio cuenta a los asistentes del acta de la sesión anterior de fecha 23 de diciembre de 1996.

2.—2º.—Dar cuenta de las resoluciones relativas a suspensión temporal del trámite, devolución de proyecto en materia de actividades clasificadas y exposición al público de expedientes tramitados en esta Comisión Provincial adoptadas por delegación.

3.—Lobera de Onsella: Proyecto de delimitación de suelo urbano:

—«Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Lobera de Onsella, condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias detectadas en el cuerpo legal de las «Ordenanzas»:

a) Artº 1.1.2. Deberá sustituirse la expresión «no incluidos en la calificación de suelo urbano» por la de «no incluidos en la presente Delimitación de suelo urbano.»

b) Artº 2.5.1. Deberá adecuarse la redacción de este artº, en lo concerniente a solares con fachadas cuyas rasantes varían de un extremo a otro, a lo dispuesto en el artº 37.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza.

c) Artº 2.9. Deberá eliminarse la posibilidad de ejecutar vuelos cerrados en los edificios, habida cuenta que se trata de un elemento arquitectónico totalmente ajeno a la edificación tradicional del núcleo urbano de Lobera de Onsella.

d) Artº 4.1. Con el fin de evitar la omisión de normas jurídicas en las que se establece la obligación de someter a Evaluación de Impacto Ambiental determinados proyectos, se recomienda hacer una remisión genérica a las normas del ordenamiento jurídico que establecen dicha obligación. Igualmente y con el mismo fin, se aconseja efectuar una remisión general a las normas que regulan el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

e) Artº 5.5. En la regulación del procedimiento para el otorgamiento de licencias de obras en suelo urbano debe eliminarse la previsión, contemplada en el artº 9.7.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, de denunciar la mora ante la Comisión Provincial de Urbanismo, ya que dicho artº ha de entenderse derogado por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, que establece un régimen completamente diferente en cuanto al silencio administrativo, al que hay que atenerse.

f) Artº 5.10.1. apartado b). Deberá adecuarse a lo dispuesto en el artº 26 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, ya que no todos los terrenos incluidos en la presente Delimitación de Suelo Urbano tienen que tener necesariamente la condición de solar.

g) Artº 5.10.1. apartados c) y d). Debe eliminarse, por inducir a confusión, la referencia a que los derechos a edificar y a la edificación son de aplicación a todo el término municipal.

h) Con carácter general, las remisiones efectuadas a la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 deben hacerse a la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 5.6.6 y 5.6.7, entre otros). Igualmente, las referencias contenidas en los arts. 4.1 y 5.9.1, entre otros, a la extinta Comisión Provincial de Urbanismo deben hacerse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

De la subsanación de las referidas deficiencias deberá darse cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lobera de Onsella e interesados».

4.—Cadrete: Subsanación de deficiencias del Plan especial «Murallas de Santa Fe» correspondiente al sector 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en el apartado primero de la parte dispositiva de su acuerdo de fecha 29 de septiembre de 1994, a excepción de la que a continuación se detalla:

—Deberá aportarse ante el Ayuntamiento de Cadrete garantía suficiente por importe del 6% del coste de implantación de los servicios y de ejecución de las obras de urbanización pendientes de realizar en el Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cadrete. Dicha garantía deberá prestarse necesariamente a través de alguna de las modalidades previstas en el artº 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esto es, en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

—Comunicar al Registro de la Propiedad la aprobación del presente Plan Especial, dando traslado de la identificación registral de las fincas afectadas por el mismo, al objeto de posibilitar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 259 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992.

—Recordar al Ayuntamiento de Cadrete la imposibilidad de conceder licencias de edificación en el Sector 2 hasta que se ejecuten mediante el correspondiente sistema de actuación la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Especial y los terrenos adquieran la condición de solar.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

5.—Cadrete: Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa al plan especial del sector 3 «El Sisallete».

Primero.—Denegar la aprobación definitiva de la Modificación Nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Cadrete consistente en fijar la parcela mínima en el ámbito del Plan Especial del Sector 3 «El Sisallete» en 1.200 m², por ser una determinación que afecta a la estructura general y orgánica del municipio y, por ende, al modelo de desarrollo territorial del mismo que debe ser abordada desde la perspectiva de un estudio de revisión-adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cadrete.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Cadrete que el plano parcelario válido a todos los efectos urbanísticos, es el

diligenciado por el Secretario de esta Comisión en fecha 26 de abril de 1995 y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón en fecha 25 de noviembre de 1994.

Tercero.—Dar traslado al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la D.G.A. del plano parcelario titulado MODIFI4-PLANO 1 «Plano parcelario»—visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón en fecha 26 de agosto de 1996—a los efectos oportunos.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados.

6.—Cadrete: Modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Cadrete en lo relativo a la nueva delimitación de las áreas destinadas a Espacios Libres, zona escolar y equipamientos, con la siguiente prescripción:

—Deberán presentarse por triplicado ejemplar los planos nº 1, nº 2, nº 3-hoja 2, y nº 5.1-hoja 6 de las vigentes Normas de Cadrete, debidamente modificados con la nueva ordenación que se propone y diligenciados y visados.

—Suspender la Modificación Puntual Nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Cadrete en lo relativo a las nuevas condiciones urbanísticas (usos, edificabilidad, ocupación, altura...) que se proponen para la parcela destinada a Equipamiento deportivo y social hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá aportarse informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la posibilidad de inundación de dicha parcela, los usos propuestos y las medidas correctoras que, en su caso, podrían adoptarse.

b) Deberá concretarse la redacción que se propone dar al artº 2.5 de las Normas Urbanísticas, con expresión de su tenor literal.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete».

7.—Cadrete: Modificación número 1 del Plan Especial del sector 3 «El Sisallete».

—«Suspender la Modificación Nº 1 del Plan Especial del Sector 3 de Cadrete «El Sisallete» relativa a la variación de las alineaciones de las calles Tosos y Utebo y a la modificación de la ubicación de la calle transversal a la calle Sádaba, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberá aportarse en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado y visado el plano «Red Viaria, Alineaciones y Rasantes» que recoja las modificaciones propuestas y las zonas de protección existentes.

—Deberá corregirse el error de hecho detectado en el párrafo 1º de la página 2 de la documentación escrita que integra la presente modificación, sustituyendo la referencia a la calle Tobed por la calle Tosos.

—Denegar la Modificación Nº 1 del Plan Especial del Sector 3 de Cadrete «El Sisallete» relativa a la reducción de la parcela mínima a 1.200 m² por las razones, ya apuntadas en el acuerdo relativo a la Modificación Nº 4 de las Normas Subsidiarias de Cadrete, de ser una determinación que afecta a la estructura general y orgánica del municipio y, por ende, al modelo de desarrollo territorial del mismo que debe ser abordada desde la perspectiva de un estudio de revisión-adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cadrete.

—Comunicar al Ayuntamiento de Cadrete que el plano parcelario válido a todos los efectos urbanísticos, es el diligenciado por el Secretario de

esta Comisión en fecha 26 de abril de 1995 y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón en fecha 25 de noviembre de 1994.

—Dar traslado al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la D.G.A. del plano parcelario—visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 1 de febrero de 1996—a los efectos oportunos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete».

8.—Cabañas de Ebro: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, variante de la carretera de Alagón a Gallur.

—«Suspender la aprobación definitiva de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Cabañas de Ebro, relativa a la variante de la Carretera de Alagón a Gallur, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

— Deberán respetarse los actuales límites de la Unidad de Actuación nº 2 del Suelo Urbano Industrial; del Sector 5, ambos situados en la otra margen de la vía férrea y los límites de los Sectores 4 y 6, dado que dichas modificaciones de hecho no traen causa del cambio de trazado de la carretera, que es el objeto de la presente Modificación.

No obstante y en el supuesto de que esa sea la voluntad de la Corporación, tales modificaciones podrían ser tramitadas, siguiendo el mismo procedimiento que se ha empleado en el presente supuesto.

— Deberá completarse el expediente con el informe de R.E.N.F.E., conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dado que la modificación afecta a la zona de influencia de la vía férrea.

Una vez subsanadas dichas deficiencias y previo acuerdo del Pleno Corporativo, se volverá a elevar el presente expediente a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro».

9.—Cabañas de Ebro: Plan parcial del Polígono Industrial Sector «Montecicos» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

—«Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector «Montecicos» de Cabañas de Ebro, en tanto se subsanen todas las deficiencias señaladas en el informe de los Servicios Técnicos de esta Comisión Provincial que obra en el expediente y a las que se ha hecho mención, el cual se da aquí por reproducido en todas su extensión, para evitar repeticiones innecesarias.

Además, deberá completarse el expediente con los oportunos informes de Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se refiere a la depuración de aguas residuales y vertido de las mismas a cauce público y de R.E.N.F.E., en cuanto a la posible incidencia en el Polígono por la banda de afección de la vía férrea

— Una vez subsanadas estas deficiencias por el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, se elevará de nuevo el expediente a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva, debiendo presentar tres ejemplares del documento técnico, debidamente diligenciados por la Secretaría de la Corporación.

— Se recuerda al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro que el presente Plan Parcial trae causa de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabañas de Ebro, que fue aprobada definitivamente en sesión de esta Comisión Provincial del 29 de septiembre de 1994 y condicionada a la subsanación de determinadas deficiencias, sin que se haya dado cuenta a este órgano colegiado de dicha subsana-

ción; por lo que el Plan Parcial, una vez haya alcanzado la aprobación definitiva, no sería inmediatamente ejecutivo en tanto no se subsanen las deficiencias señaladas en el acuerdo precitado.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro».

10.—La Puebla de Alfindén: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, manzana 47.

—«Aprobar definitivamente la Modificación puntual de la Manzana nº 47 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Puebla de Alfindén, según documento redactado por el Arquitecto D. Francisco Nuñez Castillo y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 8 de enero de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén».

11.—La Almunia de Doña Godina: Modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana.

—«Aprobar definitivamente las Modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, señaladas con los números 1; 2; 3; 5; 6 y 8, según proyecto de Modificaciones puntuales aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en su Sesión de fecha 15 de octubre de 1996. Dichas aprobaciones definitivas están sujetas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

—La documentación gráfica que refleja la situación vigente del P.G.O.U. de La Almunia, deberá ser visada por el Colegio profesional correspondiente y tanto los planos que reflejan el «estado actual» como los que reflejan las presentes modificaciones, deberán ser suscritos por los mismo técnicos.

Una vez cumplimentada esta prescripción, se dará cuenta a esta Comisión Provincial y las anteriores Modificaciones entrarán en vigor directamente, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

—Denegar la aprobación definitiva de las Modificaciones puntuales señaladas con los números 4 y 7 en el proyecto precitado. Por cuanto la primera de ellas no se justifica desde el punto de vista de la ordenación urbanística y, respecto a la segunda, porque las actuales zonificaciones que afectan a la misma parcela, responden y armonizan con las distintas tipologías edificatorias existentes, con las que cada una de ellas limita.

—Recordar al Ayuntamiento de La Almunia que deberá dar cuenta a esta Comisión de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afectó, en su día, a las alineaciones de la calle Ricla, conforme a lo dispuesto en el Art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Almunia de D^a Godina e interesados».

12.—Figueroles: Modificación puntual de la zonificación del Plan Parcial del sector P-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Subsanción de deficiencias para aprobación definitiva.

—«Mantener la suspensión de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector P-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Figueruelas, consistente en la ampliación del suelo apto para urbanizar de uso industrial del referido Sector, hasta que se aporte informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro y se resuelva, por la Diputación General, la modificación del referido Plan Parcial en lo relativo a la variación del uso urbanístico de las zonas verdes contempladas en el mismo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas».

13.—Tauste: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de prescripciones.

Primero.—Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas por esta Comisión Provincial en el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste de fecha 12 de abril de 1996, según proyecto redactado por D. Luis Martínez García.

Segundo.—Aprobar definitivamente la Modificación relativa a la eliminación de la Unidad de Actuación «UAT-6», supeditada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

—Deberá respetarse el mismo retranqueo de seis metros que se establece legalmente para las líneas de edificación respecto a las alineaciones oficiales, en la parte correspondiente al primitivo lindero posterior de lo que era la antigua Unidad de Actuación «UAT-6» (que, a su vez, se corresponde con el límite entre el Suelo Urbano y el Suelo No Urbanizable), al objeto de obtener una factura edificatoria uniforme.

Tercero.—Se dará cuenta a esta Comisión provincial del cumplimiento de la citada prescripción.

Cuarto.—Recordar al Ayuntamiento de Tauste que, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de esta Comisión de 20 de diciembre de 1995, deberá formular un Texto Refundido del Plan General de Tauste, que englobe en un solo documento el primitivo Plan y las sucesivas Modificaciones habidas, incluida ésta.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste.

Sexto.—Publicar el Texto íntegro de las Normas Urbanísticas afectadas por la presente modificación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

14.—San Mateo de Gállego: Modificación puntual número 3 del Plan Parcial del Polígono Industrial «Río Gállego».

—«Aprobar definitivamente el expediente de Modificación nº 3 del Plan Parcial del Polígono Industrial «Río Gállego», según proyecto redactado por el Ingeniero de C.C. y P. D. Francisco Casielles Cueva, visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 23 de octubre de 1996.

—Ello no obstante, la presente Modificación no desplegará sus efectos jurídicos en tanto no se cumplan las prescripciones establecidas en sendos acuerdos anteriores de esta Comisión Provincial de 29 de mayo de 1992 y 16 de diciembre de 1993, respectivamente, y que afectan al presente Plan Parcial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego».

15.—Leciñena: Autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de granja porcina, instada por Fernando Landa Marcén.

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la construcción de una Granja de Cebadero de porcino para 1.248 plazas en el Paraje denominado «Fernando», en el término municipal de Leciñena, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Jesús García Betore, instada por «Granja El Plegadero, S. L.».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Leciñena e interesado».

16.—Leciñena: Autorización en Suelo No Urbanizable para ampliación de granja porcina, instada por «Jesús Jiménez Marcén».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, para la ampliación, en suelo no urbanizable, de una Granja Porcina de cebo en la parcela nº 157 del polígono 21 del Catastro de Rústica, instada por D. Jesús Jiménez Marcén.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Leciñena e interesado».

17.—Calatayud: Autorización previa a la licencia municipal, en Suelo No Urbanizable de Calatayud, de construcción de un anexo a nave para fabricación de viguetas, instada por «Viguetas Montón, S. L.».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal, la construcción de un anejo a una Nave de fabricación de viguetas en Suelo No Urbanizable genérico de Calatayud, instada por «Viguetas Montón, S. L.», a emplazar junto a la Nave principal, sita en el p.k. 258,600 de la CN-234 de Sagunto a Burgos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesado».

18.—Orera: Autorización en Suelo No Urbanizable de una granja porcina, instada por don Julio Usón Orera.

—«Devolver el presente expediente al Ayuntamiento de Orera, toda vez que la licencia urbanística que habilite para la construcción de una nave de cebo para porcino, con capacidad para 850 cabezas, instada por D. Julio Usón Orera, en la partida denominada «Cuesta de Ruesca», parcela nº 98 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Orera, se considera de la estricta competencia municipal, conforme a lo dispuesto en la regla 1ª del Art. 16.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Orera e interesado».

19.—Leciñena: Autorización en Suelo No Urbanizable para explotación porcina, instada por Ana Carmen Monzón Maza.

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la construcción de una explotación porcina con capacidad para 1.144 cabezas, en el polígono 21, parcela nº 161, del término municipal de Leciñena, partida de «El Saldo», instada por Dña. Ana Monzón Maza.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Leciñena e interesado».

20.—Alagón: Autorización previa a la licencia municipal para la instalación de una planta de almacenamiento de gas licuado propano, instado por «Gas Aragón, S. A.».

—«Denegar la autorización previa a la licencia municipal, con destino a una instalación de almacenamiento de Gas licuado propano, instada por «Gas Aragón, S.A.» en el municipio de Alagón, en un Suelo No Urbanizable sito en «Carrera de Caballos», a unos 680 metros del cruce de dicha vía con la carretera de Remolinos; por cuanto el Art. 120 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alagón impiden dicha autorización.

—Recomendar al Ayuntamiento de Alagón que Modifique o elimine el citado artículo de las normas urbanísticas reguladoras de su instrumento de planeamiento, a fin de poder conceder dicha autorización.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesado».

21.—Calatayud: Autorización en Suelo No Urbanizable de depósito para gasóleo en paraje «Los Arcos», instado por don Javier García Torcal.

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la instalación de tres depósitos aéreos de propano, con capacidad de 50.000 litros cada uno, para suministro de calefacción a particulares mediante camión cisterna, por surtidor, en las propias instalaciones, sitas en la Parcela 45 del Polígono 13 del Catastro de Rústica del término de Calatayud, en el Paraje denominado «Los Arcos», según documentación técnica redactada por el Arquitecto técnico D. Luis Enrique Arenas Lafuente, el 12 de abril de 1993, con sujeción a la siguiente condición:

Deberán cumplirse las prescripciones que puedan deducirse del informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, por la posible afección de esta parcela a la proyectada carretera de enlace entre la Autovía de Madrid-Zaragoza y la Carretera N-234, cuyo trazado se contempla en la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Calatayud, como «Alternativa «C»».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesado».

22.—Sádaba: Autorización en Suelo No Urbanizable para la legalización y ampliación de naves existentes destinadas a industria de cerrajería, instada por «Herdesa, S. L.».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la legalización y ampliación de Naves industriales destinadas a industria de cerrajería, emplazadas en el Suelo No Urbanizable genérico de Sádaba, según instancia de «Herdesa, S.L.», en las parcelas 313 y 314 del catastro de rústica de Sádaba, según documentación técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos CC. y P. D. Santiago Uria, en febrero de 1995.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba e interesado».

23.—María de Huerva: Autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de una nave para explotación de ganado vacuno de cebo, Paraje «Vizcantón», instado por doña Lucía Gracia Gracia.

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la construcción en suelo no urbanizable del municipio de María de Huerva, Paraje «Vizcantón», de una nave para explotación de ganado vacuno de cebo, instado por Dª Lucía Gracia Gracia, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Benito Morte Polo, con fecha de visado 25 de junio de 1996, con sujeción al cumplimiento de la siguiente prescripción:

—Deberá aportarse compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de que la edificación quedará adscrita a la parcela, impidiendo así la división posterior de la parcela.

—Recordar al Ayuntamiento de María de Huerva que no podrá concederse licencia de obras hasta que no se cumplimente la prescripción señalada en el apartado anterior y se haya calificado por esta Comisión la actividad, conforme a lo dispuesto en el artº 33 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas de 30 de diciembre de 1961.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva e interesado».

24.—Tauste: Autorización previa a la licencia municipal para la instalación de una planta de almacenamiento de gas licuado propano, instado por «Gas Aragón, S. A.».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal, la instalación de un almacenamiento de Gas licuado propano, instada por «Gas Aragón, S.A.» en el Suelo No Urbanizable del municipio de Tauste.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesado».

25.—Tauste: Autorización previa a la licencia municipal, en Suelo No Urbanizable de Tauste, para ampliación de una posición de línea de 66 kv. en SET-Tauste; instada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

— Devolver al Ayuntamiento de Tauste, el expediente de autorización previa a la licencia municipal, para la ampliación de una posición de Línea «SET Tauste», sita a la salida del casco urbano de dicha Localidad, en el p.k. 8,5 de la Carretera C-127, en dirección as Ejea de los Caballeros, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., por considerar que se

trata de la instalación de un bien mueble cuyo supuesto no es el contemplado en el Art. 16.3.2ª del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en correlación con el Art. 242 de dicho cuerpo legal.

Ello no obstante, es de competencia municipal determinar si dicha instalación, dada su escasa entidad, está sujeta o no a licencia urbanística cuyo expediente, en su caso, debería ser directamente resuelto por la Corporación municipal.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesado.

26.—Tauste: Autorización previa a la licencia municipal, en Suelo No Urbanizable de Tauste, de línea eléctrica de alta tensión de 66 Kv., de SET-Tauste a SET-Bardenas, otra de media tensión, a 15 Kv., de SET-Bardenas, a C.T. Bombeo sector XIV y construcción de SET-Bardenas; instados por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A. (Expedientes acumulados).

Primero.—Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal, los expedientes instados por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., relativos a sendas líneas eléctricas de Alta Tensión a 66 Kv., de SET-Tauste a SET-Bardenas, otra de media tensión, a 15 Kv., de SET-Bardenas a C.T. Bombeo Sector XIV y construcción de «SET-Bardenas»; expedientes con referencias: C.O.T-96/793; 96/794 Y 96/795, instados por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con sujeción al cumplimiento de las prescripciones que a continuación se dirán, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE, por lo que la línea deberá contar, en todo su recorrido, con las siguientes características para mitigar los efectos sobre las aves:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) Del mismo grosor que los conductores
- b) Enfundado en aislante de color llamativo
- c) De fibra óptica coloreada
- d) Señalización que lo haga más visible

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—También se observarán las medidas de protección contempladas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y complementarias de Planeamiento Municipal, relativas a las vías pecuarias y caminos rurales.

—En el supuesto de que apareciesen restos arqueológicos durante los trabajos de instalación de la línea, se dará cuenta de ello al Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón.

—Deberá recabarse informe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, por si la presente actuación pudiese afectar a monte de utilidad pública en cuyo caso, deberá tramitarse el correspondiente expediente de ocupación.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesados.

27.—Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable para la ampliación de una granja porcina de ciclo cerrado y cebadero, instada por Milagros Soria Laorden.

Primero.—Devolver el expediente administrativo relativo a la Granja Porcina de ciclo cerrado y cebadero en «Campo de Orus-Puente Clavería», en el Camino de Peraman, del Barrio de Garrapinillos (Zaragoza), instado por Dña. Milagros Soria Laorden, por considerar que dicho uso tiene encaje en el apartado 1c) del artículo 6.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza «Otras explotaciones agrarias», en correlación con el Art. 6.1.7 de las mismas y, por ende, se trata de uno de los usos cuya licencia puede ser otorgada directamente por el Ayuntamiento, sin necesidad de autorización previa de este Organismo autonómico, conforme a lo dispuesto en el Art. 16.3.1ª del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que procede tramitar el expediente de licencia de Actividades, por el procedimiento establecido en el Regto. de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, sin que sea dable acudir al procedimiento de gestión coordinada de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, por cuanto no ha sido desarrollado reglamentariamente ni por el convenio a que se refiere el apartado 1 del Art. 36 de dicho cuerpo legal.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados

28.—Calatayud: Autorización previa a la licencia municipal para la construcción de una nave de estabulación de ganado caballar, instada por Miguel Calvo Abanto.

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal, la construcción de una estabulación de ganado caballar en Suelo No Urbanizable de protección de regadío del P.G.O.U. del municipio de Calatayud, en el Paraje de «Algar, Polígono 34, parcel 32, instada por Miguel Calvo Abanto.

—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud e interesado que se deberá tramitar la licencia de actividades, por ser una de las clasificadas en el Regto. de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesado».

29.—Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable para la legalización de la instalación de una planta de fabricación de hormigón, instada por «Hormigones y Morteros Miraflores, S. A.».

—«Dar por cumplimentadas las prescripciones establecidas por esta Comisión Provincial en su acuerdo de fecha 112 de abril de 1996, relativo a la autorización previa a la legalización de la instalación de una planta de fabricación de hormigón en suelo no urbanizable genérico del municipio de Zaragoza, instada por «Hormigones y Morteros Miraflores, S.A.».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesado».

30.—Rueda de Jalón: Autorización en Suelo No Urbanizable de piscifactoría para criadero de anguilas.

Primero.—Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la construcción de una piscifactoría piloto para criadero de anguilas, instada por la Mercantil «SALCOGA, S. L.», en el término municipal de Rueda de Jalón, según documento técnico suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Jesús Saiz García Cuenca, de fecha diciembre de 1995. y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.—Las instalaciones consistirán únicamente en el lavadero antiguo y la balsa contigua. No se realizará ninguna otra construcción ni excavación en el dominio público hidráulico en la zona denominada «Ojos del Pontil».

2.—Se realizará diariamente un control de la calidad de las aguas en la entrada y salida de las instalaciones. Estos registros deberán remitirse quincenalmente al Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza.

3.—Los residuos, lodos, deyecciones y restos de alimentos serán retirados y depositados en un vertedero. No existirá ni almacenaje ni secado dentro de las actuales instalaciones ni en el área de descarga subterránea.

4.—El período de funcionamiento de la planta finalizará el 31 de diciembre de 1997.

5.—Cualquier instalación definitiva y todos los elementos de la misma, incluida la toma de agua estarán situados fuera de la zona de descarga subterránea que se halla representada en el plano adjunto.

6.—Debe tramitarse el permiso de tenencia de especies catalogadas a través de esta Dirección General.

7.—La licencia urbanística quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones (17 en total) contempladas en el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, denominado: «Informe sobre autorización para instalar una piscifactoría de prueba con aguas de los manantiales «Ojos del Pontín», —Cuenca del río Jalón, en Rueda de Jalón (Zaragoza), interesada por SALCOGA, S.L.» (Ref.: 94-A-291), de fecha 30 de enero de 1997, emitido por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de dicho Organismo de cuenca, en cual se da aquí por reproducido en toda su extensión y en sus propios términos.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Rueda de Jalón e interesados.

31.—Uncastillo: Autorización previa en Suelo No Urbanizable para la instalación de un depósito aéreo de gas licuado (Propano), con destino a vivienda unifamiliar, instado por don Eleuterio Rived Fuertes.

Primero.—Denegar la autorización previa a la licencia municipal para la instalación de un depósito aéreo de gas licuado propano, con destino a vivienda unifamiliar sita en el Paraje denominado «Finca las Planas», instada por D. Eleuterio Rived Fuertes, por cuanto no se ha acreditado la vinculación de dicha vivienda a la explotación agrícola, que consiste en un campo de secano y pastos con paridera; máxime cuando el particular interesado confiesa que tiene su residencia habitual en «Paseo de la Villa nº 6» de Uncastillo.

Segundo.—Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Inspección y Vigilancia Urbanística de la Diputación General de Aragón, por si los hechos relatados pudiesen ser constitutivos de infracción urbanística y sobre los mismos hubiese que adoptar algunas de las medidas establecidas en los Artículos 261.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, o bien la impugnación a que se refiere el Art. 66 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo e interesado.

32.—Zaragoza: Inscripción en registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la entidad urbanística de conservación «Polígono Industria Alcalde Caballero».

—Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-97/098, la Entidad Urbanística de Conservación «Polígono Industrial Alcalde Caballero» del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zaragoza, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de la Ciudad en sesión plenaria del 27 de diciembre de 1996.

Recordar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que debería designar un representante suyo en la Entidad Urbanística de Conservación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesado.

33.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

—Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, con el número EUC —97/097, la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros cuya escritura de constitución fue aprobada por el Pleno Corporativo de dicho Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de noviembre de 1996, según Estatutos y Bases de Actuación que fueron definitivamente aprobados por dicho órgano plenario en sesión de fecha 25 de julio del mismo año.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de la citada escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las Bases y de los Estatutos de la referida Junta de Compensación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesado.

34.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por infracción urbanística grave en el municipio de La Muela; seguido contra don José Luis Lafuente Romera.

—«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-96/105, C.O.T-96/882, si bien hay que advertir un posible error de hecho en la propuesta de resolución, ya que mientras en el apartado tercero de los hechos probados se señala que el inculpado ha realizado una edificación para vivienda de unos 55 m², posteriormente, en la valoración de la referida construcción se toma como base para dicho cálculo una superficie de 60 m².

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Muela e interesado».

35.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por infracción urbanística grave en el municipio de La Muela; seguido contra D. Thei Heung Choi.

—«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contiene en el expediente sancionador DU-96/135, C.O.T-96/900 de imposición de una multa de setecientos ochenta mil trescientas treinta y seis pesetas (780.336 pesetas) que resulta de aplicar el 10 por 100 sobre el valor de las obras realizadas, a D. Thei Heung Choi, por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los arts. 262.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Muela e interesados».

36.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por infracción urbanística grave en el municipio de La Muela; seguido contra don Gregorio Marco Vicente y su esposa, doña Mercedes Barat Morán.

—«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-96/137, C.O.T-96/901 de imposición de una multa de treinta y una mil ciento ochenta y siete pesetas (31.187 pts.) que resulta de aplicar el 10 por 100 sobre el valor de las obras realizadas, a don Gregorio Marco Vicente y su esposa doña Mercedes Barat Morán, por la comisión de una infracción urbanística grave

tipificada en los arts. 262.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Muela e interesado».

37.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por infracción urbanística grave en el municipio de La Muela; seguido contra don Teodoro Royo Martínez.

—«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-96/133, C.O.T-96/902 de imposición de una multa de doscientas cincuenta mil ochocientos veintiocho pesetas (250.828 pesetas) que resulta de aplicar el 10 por 100 sobre el valor de las obras realizadas, a don Teodoro Royo Martínez, por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los arts. 262.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Muela e interesado».

38.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por infracción urbanística grave en el municipio de La Muela; seguido contra don Miguel Luis Veamonte Sáenz.

—«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-96/131, COT-96/903 de imposición de una multa de doscientas treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas (237.884 pesetas) que resulta de aplicar el 10 por 100 sobre el valor de las obras realizadas, a don Miguel Luis Veamonte Sáenz, por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los arts. 262.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesado».

39.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por infracción urbanística grave en el municipio de La Muela; seguido contra don Alfonso León Ramos.

—«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-96/109, C.O.T-96/904 de imposición de una multa de cuatrocientas cincuenta mil seiscientos setenta y cinco pesetas (450.675 pesetas) que resulta de aplicar el 10 por 100 sobre el valor de las obras realizadas, a don Alfonso León Ramos, por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los arts. 262.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Muela e interesado».

40.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por infracción urbanística grave en el municipio de La Muela; seguido contra don Bernardino Lana Bonet.

—«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-96/107, C.O.T-96/905 de imposición de una multa de quinientas diecisiete mil seiscientos ochenta y una pesetas (517.681 pts.) que resulta de aplicar el 10 por 100 sobre el valor de las obras realizadas, a don Bernardino Lana Bonet, por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los arts. 262.2 de la

Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Muela e interesado».

41.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por infracción urbanística grave en el municipio de La muela; seguido contra don Carlos Mateo Domínguez Durango y su esposa doña María del Carmen Val Sevillano.

—«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-96/111, C.O.T-97/020 de imposición de una multa de cuatrocientas setenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesetas (477.653 pesetas) que resulta de aplicar el 10 por 100 sobre el valor de las obras realizadas, a don Carlos Mateo Domínguez Durango y a su esposa doña María del Carmen Val Sevillano, por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los arts. 262.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Muela e interesado».

42.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a noventa y cinco expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Félix de los Ríos Barbany.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

1213

ORDEN de 30 de junio de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las especies objeto de caza, los periodos hábiles y las normas generales que regulan la actividad cinegética en la temporada 1997-98 en el territorio de Aragón.

Es función de esta administración la pormenorizada regulación del territorio de la Comunidad Autónoma, en relación a su aprovechamiento cinegético.

El artículo 39 de la ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza en Aragón dispone que con el fin de regular el ejercicio de la caza el órgano competente en la materia, oído el Consejo de Caza de Aragón, aprobará la Orden General de Vedas.

Por su lado en el capítulo III de la Ley 4/89 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y en concreto su artículo 33.2, dispone que el ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto delimitar las normas a efectos cinegéticos para la temporada 1997/98.

En su virtud, oídos los Consejos Provinciales de Caza y el Consejo de Caza de Aragón, este Departamento en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 73.2 de la Ley de Caza de Aragón, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, ha tenido a bien disponer: